REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 832 -2009-ANA

Lima, 06 NOV. 2009

VISTO:

El expediente administrativo de registro 3545-2008 e ingresado con Hoja de Envío Nº 00721, organizado por el señor Leonel Sánchez Aliaga en representación de la empresa **CORPORACION JOSE R. LINDLEY S.A.**, sobre aprobación de estudios y autorización de perforación de pozos tubulares; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para ejecutar estudios exploratorios mediante la perforación de dos pozos tubulares para su uso con fines industriales y domésticos, ubicados en terrenos de su propiedad situados en el sector Santa Rosa, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad; adjuntando para tal fin el "Estudio Hidrogeológico para Ubicación de Pozos en los Terrenos de la Nueva Planta Corporación José R. Lindley Coca Cola-Trujillo";

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, según es de verse del Informe Técnico Nº 001-2009-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO;

Que, el Informe Técnico Nº 025-2009-ANA-DCPRH-AC/MAC, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que es factible aprobar el estudio hidrogeológico y otorgar a la recurrente autorización para que en un plazo de ciento ochenta (180) días ejecute la perforación de dos pozos tubulares con fines de uso industrial y doméstico, de acuerdo al siguiente detalle:

Puntos de perforación	Diámetro de perforación (Pulgadas)	Diámetro de entubado (Pulgadas)	Profundidad (m)	Coordenadas UTM (PSAD 56)	
				Este (m)	Norte (m)
SEV Nº 03	21	15	70.00	720 065	9 101 536
SEV Nº 05	21	15	70.00	720 316	9 101 802

Que, asimismo el citado informe recomienda que la empresa que realice las perforaciones de los pozos tubulares esté inscrita en el registro de empresas perforadoras de pozos tubulares para captación de aguas subterráneas, que concluida las perforaciones de los pozos, éstos se sometan a una prueba de rendimiento que permita determinar el caudal óptimo de explotación, supervisada por un representante de la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao y que los pozos a perforarse cuenten con sus respectivos dispositivos de medición (caudalómetros);

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaria General, así como de conformidad a lo

establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Estudio Hidrogeológico para Ubicación de Pozos en los Terrenos de la Nueva Planta Corporación José R. Lindley Coca Cola-Trujillo", presentado por la empresa **CORPORACION JOSE R. LINDLEY S.A.,** el mismo que obra en el expediente administrativo de fojas ciento siete (107) a ciento treinta y nueve (139), complementado de fojas ciento noventa y nueve (199) a doscientos treinta y dos (232).

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la empresa **CORPORACION JOSE R. LINDLEY S.A.,** la perforación de dos (02) pozos tubulares con fines industriales y domésticos, ubicados en el sector Santa Rosa, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

Puntos de perforación	Diámetro de perforación (Pulgadas)	Diámetro de entubado (Pulgadas)	Profundidad (m)	Coordenadas UTM (PSAD 56)	
				Este (m)	Norte (m)
SEV Nº 03	21	15	70.00	720 065	9 101 536
SEV Nº 05	21	15	70.00	720 316	9 101 802

ARTÍCULO 3º.- Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la perforación autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la presente resolución no autoriza la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente acredite el cumplimiento de las recomendaciones indicadas en el quinto considerando, referidas a la empresa perforadora, prueba de rendimiento e implementación de dispositivos de medición (caudalómetros); así como los requisitos señalados en el artículo 53º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, respectivamente.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Moche.

Regístrese y comuníquese,

FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua